RESOLUCIÓN No. 126
(28 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO AMJI ESAL 016 DEL 2025".

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, delegado mediante resolución 053 de enero 22 de 2016, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de agricultura municipal, se inició proceso competitivo para la celebración convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro AMJI ESAL 016 DE 2025, para contratar la "APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA (01) FERIA EQUINA GRADO "B" EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

2. Que el alcance de las actividades comprende: 1 EQUIPO HUMANO. 2 SERVICIO DE LOGÍSTICA. 3 INSUMOS LOGÍSTICOS. 4 ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN DE PERSONAL. 5 ALIMENTACIÓN DE EQUINOS. 6 PREMIACIÓN Y DETALLES. 7 SERVICIO PUBLICITARIO. 8. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO. 9. SERVICIO COMPLEMENTARIOS. 10. MATERIALE VARIOS EN CONSTRUCCIÓN DE PESEBRERA. 11. TRANSPORTE (INCLUYE CONDUCTOR, PEAJES Y COMBUSTIBLE). 12. COMPONENTE APORTE ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA ESAL.

3. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web www.contratos.gov.co Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

4. Que como respaldo presupuestal de la convocatoria pública AMJI ESAL 016 DE 2025, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP1020 de fecha 08 de octubre de 2025, por el Profesional Universitario de presupuesto, adscrito a la secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2025.

5. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, invitación pública, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

6. Que, efectuado el cierre del proceso competitivo de la referencia, el día 24 de octubre del 2025 hasta 6:00 p.m. se recibió la propuesta presentada por el proponente: 1. **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS,** Nit.: 824004157-5.

7. Que fueron analizadas las propuestas, se elaboró el respectivo informe preliminar de evaluación el 27 de octubre de 2025, publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co Secop II el 27 de octubre del presente año; en este informe no se habilitó el proponente **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS,** Nit.: 824004157-5; se puede concluir que la propuesta presentada por el proponente **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS,** Nit.: 824004157-5, no cumplió los requisitos técnicos por lo que se le solicitó subsanar su oferta.

8. Que desde el 27 de octubre de 2025 hasta el 28 de octubre de 2025 se dio traslado del informe de evaluación a los proponentes, durante este periodo se presentó subsanación mediante referencia de mensaje CO1.MSG.8672184 y CO1.MSG.8672890 por parte del proponente **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS**, Nit.: 824004157-5.

9. Que el 28 de octubre de 2025, se elaboró informe final de evaluación, publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co Secop II; en este informe se habilitó el proponente **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS,** Nit.: 824004157-5; se puede concluir que la propuesta presentada por el proponente **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS,** Nit.:

824004157-5, cumplió los requisitos exigidos en la convocatoria pública y obtuvo el puntaje de elegible, razón por la cual se debe adjudicar el convenio de asociación al proponente.

9. Que el valor del convenio asciende a la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE (289.670.500.00); dentro del cual el Municipio de La Jagua de Ibirico realiza aportes por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000) y la ESAL, realizara un aporte de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($39.670.500).

10. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, resolución 053 de enero 22 de 2016, el jefe de la oficina de contratación del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar el proceso competitivo a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro AMJI ESAL 016 DE 2025**,** con **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS,** Nit.: 824004157-5, representada legalmente por ARMANDO DANIEL CUELLO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.643.917, expedida en Valledupar, cuyo Objeto es contratar la "**APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA (01) FERIA EQUINA GRADO "B" EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**", por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($289.670.500), incluidos los aportes del municipio y la ESAL en la forma descrita en la propuesta; y un plazo de un (01) mes, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener la calificación de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será notificada al representante legal de **ASOCIACION DE CABALLISTAS DEL CESAR - RIENDAS,** Nit.: 824004157-5, a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Jagua de Ibirico-Cesar, el veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: **CLAUDIA CASTRO - Asesora Jurídica Externa**

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ - Jefe Oficina de Contratación**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.